

VERBAL SUMARIO – LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Rad: 2023-528

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Bucaramanga, 16 de enero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Teinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisada la subsanación de la demanda verbal sumario – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR presentada por la apoderada judicial de la señora ANDREA CECILIA CACERES CARREÑO, Representante Legal de PANELES ESTRUCTURALES S.A.S. en contra del señor JOHN JAIRO HERNANDEZ VILLAMIZAR, el Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 11 de diciembre de 2023. No obstante, una vez revisadas las normas pertinentes, se avizora que nos encontramos frente a un proceso de única instancia y el inmueble sobre el cual se pretende levantar la medida se encuentra ubicado en el municipio de Piedecuesta, en consecuencia atendiendo a lo previsto en el numeral 6 de art. 17 del Código General del Proceso, que establece la competencia de los jueces civiles municipales encontramos:

6. “De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.”

De conformidad con la norma citada, corresponde conocer de la presente demanda a los Juzgados civiles Municipales de Piedecuesta, en consecuencia, se remitirá la demanda a dichos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda verbal sumario – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR instaurada por la señora ANDREA CECILIA CACERES CARREÑO, Representante Legal de PANELES ESTRUCTURALES S.A.S. en contra del señor JOHN JAIRO HERNANDEZ VILLAMIZAR., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los Jueces civiles Municipales de Piedecuesta – Santander para que asuman lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4fb8a55f0d2c56261d59f97bf88740dac15c0a6736e1c709af22df3e7a8021**

Documento generado en 31/01/2024 01:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>